



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00309610- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA - AGENTE  
NUEVO CUADRO NICOLÁS ALBERTO HERNÁNDEZ -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-00309610- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 1526/22 “JP” de fecha 07 de noviembre de 2022, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro, Nicolás Alberto Hernández, CUIL N° 20-34811157-5, legajo personal 434.703, Clase 1989, siendo notificado de dicha medida en fecha 21 de diciembre de 2022;

Que los hechos que motivaron las presentes, se originaron en fecha 18 de agosto de 2021, dados a conocer a través de la denuncia radicada en la Comisaría Investigaciones 17° de la ciudad de Neuquén, mediante la cual dos ciudadanos manifestaron haber recibido amenazas por parte del conductor de un vehículo, con quien habían mantenido un altercado, quien empuñaba un arma de fuego, dándose a la fuga con posterioridad a la efectivización de las mismas;

Que a raíz de la denuncia, personal policial de la mencionada Comisaría realizó un patrullaje preventivo interceptando el vehículo denunciado, estableciéndose que pertenecía al Agente Nuevo Cuadro Hernández, con servicios en la Comisaría 7° de la ciudad de Plottier. En consecuencia, se le realizó un Test de Alcoholemia que arrojó resultados positivos con un 0,32 g/l, procediéndose al secuestro del vehículo, al retiro preventivo del arma reglamentaria, y a la demora del mismo;

Que, en sede judicial, los hechos referenciados motivaron la apertura de los autos caratulados “COMISARÍA DE INVESTIGACIONES 17° S/INV. PTAS. AMENAZAS CALIFICADAS”, Oficio Preventivo N° 1578/21 “CILS/J”, de fecha 18 de agosto de 2021, Legajo N° 200329/2021, con intervención de la Unidad Fiscal de Actuación Genérica del Ministerio Público Fiscal;

Que mediante la Disposición Interna N° 55/21 “CSPLT” de fecha 18 de agosto de 2021, se ordenó una actuación preliminar conforme lo previsto en el artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), la que fue convertida por la Superintendencia de Seguridad, mediante Disposición Interna N° 345/21 “DAI-SS” del 19 de agosto de 2021, en un sumario administrativo tendiente a investigar la conducta y el accionar del Agente Nuevo Cuadro por presunta

transgresión a la falta administrativa prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), tramitado bajo expediente caratulado “Hernández Nicolás Alberto (Agente N/C) S/Pta. Transgresión Arts. C-1-3 del R.R.D.P.”, Preventivo N° 2127/21 “DAI” de fecha 30 de agosto de 2021 - (Expte. N° 01/22 “STD”);

Que por su parte, la Unidad Fiscal de Actuación Genérica derivó el Legajo N° 200329/2021, recaratulado como “HERNÁNDEZ NICOLÁS ALBERTO S/AMENAZAS AGRAVADAS”, a la Oficina de Mediación y Conciliación Penal, no prosperando la audiencia de conciliación entre las partes por ausencia de las mismas, regresando a la Fiscalía de Actuaciones Genéricas, donde la magistrada dispuso el archivo del caso, según lo previsto en el artículo 131° inciso 4) del Código Procesal Penal. No obstante, ello no implica que se deba desestimar la sanción administrativa, ya que el Poder Ejecutivo Provincial posee la potestad de investigar todos los hechos endilgados a sus agentes e imponer las sanciones que considere pertinentes;

Que continuando con el curso investigativo, ante el análisis y confronte de los elementos de prueba obtenidos, se llamó a prestar declaración indagatoria administrativa al efectivo policial, quien no concurrió y se abstuvo de realizar presentación alguna, a pesar de haber sido debidamente notificado a través de Cédula de Notificación Ley 1284; concluyendo la Instrucción en sugerir a la superioridad la elevación de los actuados a la etapa de plenario policial, de acuerdo al artículo 29° inciso 1) del R.A.A.P.;

Que habiendo intervenido la Secretaría del Tribunal Disciplinario, se expidió compartiendo la opinión vertida por la Instrucción, por lo que la Subjefatura de Policía emitió la Disposición Interna N° 963/22 “SJ” de fecha 24 de agosto 2022, disponiendo su elevación a plenario policial a los fines de que el Agente Nuevo Cuadro Hernández responda por la falta imputada;

Que con posterioridad, las partes presentaron un acuerdo ante los miembros del Tribunal Disciplinario, a través del cual el imputado aceptó el hecho y la falta administrativa atribuida, considerándose probada la falta tipificada en el artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que habiéndose desarrollado el debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 83/22 “TDP” de fecha 27 de octubre de 2022, aceptando íntegramente el acuerdo presentado por las partes y declarando la responsabilidad administrativa disciplinaria del señor Hernández por la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., solicitando a la Jefatura de Policía la aplicación de una sanción expulsiva consistente en destitución por cesantía, conforme lo previsto en los artículos 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., 33° inciso 3), 57° inciso 1) y 58° del R.A.A.P., concordante el 56° inciso a) de la Ley 715, supeditada al eventual reagravamiento de las resueltas del Legajo N° 200329/2021 tramitado ante la Fiscalía de Actuación Genérica del Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Neuquén;

Que en efecto, la Jefatura de Policía del Neuquén emitió la Resolución N° 1526/22 “JP” solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Hernández;

Que siendo debidamente notificado conforme manda legal, el señor Hernández no presentó recurso administrativo alguno;

Que posteriormente y a los fines de evitar un dispendio administrativo referente a la conveniencia de dejar la supeditación a un eventual reagravamiento, la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, se expidió manifestando que corresponde dicha permanencia, interpretando que existe la posibilidad de reapertura del caso, de surgir indicios y/o elementos que lo motiven, conforme artículo 131° de la Ley 2784;

Que glosan incorporados al expediente de referencia, el Acta de Entrega de Elementos emitida por la Comisaría 7° de Plottier de fecha 16 de septiembre de 2021, en la que dejó asentada la entrega de la credencial policial a su nombre, uniforme completo y un casco motociclista, suministrados oportunamente por la Institución Policial. Asimismo, consta el Memorándum N° 3517/21 “CSLS” de fecha 18 de agosto de 2021, acreditando el secuestro preventivo del arma reglamentaria;

Que el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, certificó que el señor Hernández posee un saldo pendiente de usufructo de cinco (5) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2020 y diez con 66/100 (10,66) días correspondientes al año 2021;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales, certificó que el mencionado efectivo policial no se encuentra habitando vivienda de uso institucional alguna;

Que la Dirección de Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informó que el señor Hernández no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho mencionadas, de acuerdo a la reglamentación vigente y a las transgresiones debidamente acreditadas, nada obsta para efectivizar lo peticionado;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Nicolás Alberto Hernández, CUIL N° 20-34811157-5, legajo personal 434.703, Clase 1989, por incurrir en la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad a lo expuesto en los considerandos que integran la presente norma y en aplicación a lo estipulado en los artículos 13° inciso 3) del R.R.D.P., 33° inciso 3) del Reglamento de Actuaciones Administraciones Policiales (R.A.A.P.), concordante con las previsiones del artículo 56° inciso a) e in fine de la Ley 715, supeditada a ulterior reagravamiento de las resultas de los autos “HERNÁNDEZ NICOLÁS ALBERTO S/AMENAZAS AGRAVADAS” Legajo N° 200329/21, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma.

**Artículo 2°:** Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.